



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

9 de mayo de 1987

Núm. 74

INDICE

Núms.		Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY		
160/000058	Proposición no de Ley rechazada por el Pleno del Congreso de los Diputados presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP, sobre remisión al Congreso de los Diputados y al Senado de las encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	3456
160/000060	Corrección de error en la publicación de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre declaración de «zona catastrófica» de la provincia de Huelva, afectada por el temporal soportado los días 9 y 10 de enero de 1987 ...	3456
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION		
161/000026	Proposición no de Ley presentada por el G. P. de Coalición Popular sobre fijación de precios objetivos y concesión de ayudas a las leguminosas destinadas al consumo humano ..	3456
161/000030	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre el régimen de ayudas en favor de la agricultura de montaña y de zonas desfavorecidas ...	3458
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO		
162/000002	Proposición no de Ley rechazada por el Pleno del Congreso de los Diputados, presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre investigación de accidentes en transportes públicos	3460
INTERPELACIONES		
170/000014	Interpelación ordinaria presentada por don Francisco Javier Rupérez Rubio (A. PDP), sobre situación actual de la profesión veterinaria	3460
172/000040	Interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre criterios de política general económica en relación con Canarias	3461
172/000041	Interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre criterios de política general que tiene el Gobierno para incrementar la seguridad vial en las distintas carreteras de España	3461

Núms.	Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL	
181/000237	Corrección de error en la pregunta formulada por don José Cholbi Diego, del G. P. de Coalición Popular, sobre modificación de las normas que regulan la percepción del seguro de desempleo 3462
181/000281	Pregunta formulada por el Diputado don León Buil Giral (G. CDS), sobre aplicación de las normas disciplinarias a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía 3462
181/000282	Pregunta formulada por el Diputado don Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques (A. IU-EC), sobre posible ejercicio por el Ministerio Fiscal de acciones respecto a las actuaciones de los Jueces de Instrucción de Orjiva y Chiclana 3463
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO	
200/000004	Comunicación sobre actual nivel de cumplimiento del vigente plan de lucha contra la droga 3464

PROPOSICIONES NO DE LEY

160/000058

160/000060

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto-Agrupación PDP, sobre remisión al Congreso de los Diputados y al Senado de las encuestas realizadas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), número de expediente 160/000058, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, número 26, Serie D, de 17 de enero de 1987.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

CORRECCION DE ERROR

Publicada por error en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 53, de fecha 23 de marzo de 1987, la retirada de la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre declaración de «zona catastrófica» de la provincia de Huelva, afectada por el temporal soportado los días 9 y 10 de enero de 1987, cuyo texto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 29, de fecha 9 de febrero de 1987, se hace constar que dicha proposición no de Ley se mantiene en vigor y se encuentra en condiciones de ser incluida en la correspondiente sesión plenaria.

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000026

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

Proposición no de Ley, relativa a la fijación de precios objetivos y concesión de ayudas a las leguminosas destinadas al consumo humano.

Acuerdo:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y encomendar su conoci-

161/000026.

miento a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley relativa a la fijación de precios objetivos y concesión de ayudas a las leguminosas destinados al consumo humano, para su debate en Comisión.

Fundamento

Dentro de las leguminosas de consumo humano, las judías secas, lentejas y garbanzos tienen una gran importancia económica y social en amplias zonas de nuestro país, localizadas principalmente en los secanos de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla-León y Galicia.

La superficie que anualmente se siembra de estas tres especies es de 260.000 hectáreas, aproximadamente (41 por ciento para las judías secas, 25 por ciento para las lentejas y 34 por ciento para los garbanzos).

La producción global es variable de unos años a otros, debido a la gran incidencia que las condiciones climatológicas tienen en este tipo de cultivos, representativos de la agricultura de secano más tradicional, pero se puede cifrar la producción media en unas 180.000 toneladas (42 por ciento de judías, 25 por ciento de lentejas y 33 por ciento de garbanzos).

Los ingresos totales que estos cultivos representan para los agricultores pueden estimarse alrededor de 25.000 millones de pesetas.

Los datos anteriormente expuestos convierten a España en el primer productor europeo y quinto mundial de lentejas; en el primer productor europeo y séptimo mundial de garbanzos y en el cuarto productor europeo, detrás de Yugoslavia, Rumania e Italia, de judías, si bien nuestra producción es casi de la misma cuantía que la italiana.

Por lo que al comercio internacional se refiere, nuestro país es importador neto de la alubia blanca y exportador de alubia o judía pinta (a Francia, Italia y Portugal, principalmente); es importador neto de garbanzos, si bien existe cierta corriente exportadora hacia Francia e Italia y, por último, hasta 1985, existía equilibrio en el sector

de lentejas, con importaciones procedentes de Turquía y Estados Unidos y exportaciones al mercado francés.

En conjunto, Europa, claramente deficitaria de estas legumbres secas, es el mayor importador mundial, con unas cantidades que representan casi el 50 por ciento del comercio mundial.

Dentro de este marco general, analizado evidentemente de manera muy sucinta, se produjo la adhesión de España a las Comunidades Europeas. De manera inexplicable, dada la importancia que este sector tiene en nuestro país y las posibilidades de futura expansión que podría ofrecer con unas adecuadas medidas de estímulo y protección, en el Acta de Adhesión no se hizo ninguna referencia a estas legumbres de consumo humano, con lo que las mismas, por la omisión señalada, han dejado de beneficiarse de las ayudas que la Comunidad Europea tiene establecidas para determinadas leguminosas destinadas al consumo humano (habas, guisantes, haboncillos y altramuz dulce), quedando al margen de los beneficios que se hubieran derivado de haberse incluido en esa Organización común de mercados o en otra específica que se hubiere creado al efecto, con criterios similares.

El Reglamento (CEE) 1431/82, prevé medidas especiales para los guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces destinados a la alimentación humana y animal. Entre éstas destaca la fijación anual por el Consejo de un Precio Objetivo para estos productos de manera que cuando el precio medio del mercado mundial sea inferior al precio objetivo, se concede dentro de la CEE una ayuda igual a la diferencia entre estos dos precios. Esta ayuda, que se hace efectiva al comprador, permite que éste pueda satisfacer al agricultor el precio objetivo acordado. De este tipo de ayuda se han beneficiado en 1986 unas 200.000 toneladas de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces para consumo humano producidas en la CEE.

Esta injusta situación es necesario corregirla de manera que las legumbres secas para consumo humano típicas de la agricultura española de secano tengan acceso a similares ayudas de protección que las establecidas para otras leguminosas de consumo humano dentro del marco de la normativa Comunitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que presente ante la CEE la urgente petición de que se incluyan las judías secas, lentejas y garbanzos de consumo humano dentro de los productos susceptibles de beneficiarse de las medidas especiales que prevé el Reglamento Comunitario número 1431/82.

2. Anualmente, a partir de la campaña 1987/88, será fijado por el Consejo un precio objetivo tanto para garbanzos, como lentejas y judías secas. El precio objetivo inicial se establecerá en cada caso considerando los pre-

cios percibidos por los agricultores durante el trienio 1983-1985.

3. Se concederá una ayuda igual a la diferencia existente entre el precio objetivo y el precio del mercado mundial correspondientes. La ayuda será percibida por el comprador de manera que éste pueda satisfacer siempre al agricultor el precio objetivo fijado en cada caso.

De esta ayuda se beneficiará la totalidad de la producción española de judías secas, lentejas y garbanzos.

4. Al amparo de lo que establece el Reglamento (CEE) 1485/85 se introducirán incrementos mensuales sobre los precios objetivos fijados, de manera que se estimule la capacidad de almacenamiento por parte de los agricultores. Dichos incrementos mensuales se aplicarán desde los meses de julio un año hasta febrero del siguiente, ambos inclusive.

Madrid, 6 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero**.

161/000030

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000030.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Proposición no de Ley sobre el régimen de ayudas en favor de la agricultura de montaña y de zonas desfavorecidas.

Acuerdo:

Admitir a trámite como proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del

Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley, sobre el régimen de ayudas en favor de la agricultura de montaña y de zonas desfavorecidas para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Antecedentes

El Reglamento (CEE) número 797/85 del Consejo, de 12 de marzo de 1985, sobre mejora de la eficacia de las estructuras en la agricultura, desarrolla en su Título III el régimen de medidas específicas en favor de la agricultura de montaña y de ciertas regiones desfavorecidas.

En dicho Título (artículo 13) se indica que en aquellas regiones que figuren en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, establecida conforme a los artículos 2 y 3 de la Directiva 75/268/CEE, de 28 de abril de 1975, sobre agricultura de montaña y de ciertas regiones desfavorecidas, los Estados miembros pueden conceder en favor de las actividades agrícolas una indemnización compensatoria anual que se fija en función de las desventajas naturales permanentes de esas zonas.

Igualmente, en dichas zonas, según establece el artículo 17, los Estados Miembros pueden conceder ayudas a las inversiones colectivas destinadas a la producción, almacenamiento y distribución de forrajes, a la mejora y equipamientos de los pastos explotados en común y, en las zonas de montaña, a los caminos de acceso a los pastos y a las instalaciones de abrigo para el ganado. En estas ayudas pueden incluirse, si económicamente está justificado, obras hidráulicas de pequeña envergadura, pequeños regadíos y la construcción o reparación de abrigos indispensables en los movimientos estacionales del ganado.

Prevía comunicación española de los límites de las zonas susceptibles de figurar en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas, tal como establece el artículo 2 de la Directiva 75/268/CEE, se publicó la Directiva 86/466/CEE, del consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas (España), definidas conforme al artículo 3 de la mencionada Directiva 75/268/CEE.

La Directiva 86/466/CEE considera como desfavorecida en nuestro país una superficie agrícola útil de 17.037.500 hectáreas, lo que representa el 62,4 por ciento de la superficie agrícola útil española, distribuida de la siguiente forma:

	Hectáreas	Porcentaje
1. Zonas de Montaña	5.937.900	35
2. Zonas desfavorecidas	10.431.400	61
3. Zonas con limitaciones específicas	668.200	4
TOTAL	17.037.500	100

Zonas de montaña

Están formadas por municipios o parte de éstos que tienen limitada de manera considerable la posibilidad de utilización de las tierras y en las que existe un incremento importante en el coste de los trabajos o faenas agrarias a realizar como consecuencia de una altitud media elevada, de unas condiciones climáticas muy difíciles, de una pendiente media fuerte, o bien, de una combinación de los factores anteriormente citados.

Zonas desfavorecidas

Son aquellas que están amenazadas de despoblamiento y que se caracterizan por existir en las mismas de manera simultánea:

A) Tierras poco productivas, poco aptas para el cultivo, cuyas bajas potencialidades sólo pueden ser mejoradas con un coste excesivo y que están dedicadas fundamentalmente a la ganadería extensiva.

B) Baja rentabilidad económica de las explotaciones, sensiblemente inferior a la media, como consecuencia de la ya indicada baja productividad.

C) Baja densidad de población o tendencia regresiva de la misma.

Zonas con limitaciones específicas

Son aquellas que teniendo una reducida superficie están afectadas de desventajas específicas y en las cuales el mantenimiento de la actividad agrícola es necesario a fin de asegurar la conservación del medio ambiente, el espacio natural, su vocación turística o por motivos de protección costera. La superficie de este tipo de zonas no pueden superar el 4 por ciento de la superficie de cada Estado Miembro.

Financiación

El FEOGA, sección orientación, reembolsa posteriormente a los Estados Miembros parte de los gastos efectuados por éstos en el desarrollo del régimen de ayudas, contemplado anteriormente. La tasa de reembolso comunitario es con carácter general para las ayudas contempladas y en las zonas señaladas del 25 por ciento. Sin embargo, en determinadas zonas, que vienen marcadas con un asterisco en el Anexo de la Directiva 86/466/CEE, el reembolso comunitario se eleva hasta el 50 por ciento.

Aplicación en España

Al amparo de lo previsto en la legislación comunitaria anteriormente citada, el Gobierno español publicó el Real Decreto 1684/1986, de 13 de junio, por el que se regulan determinadas ayudas específicas a explotaciones agrarias ubicadas en zonas de agricultura de montaña. Posteriormente, por Orden de 9 de septiembre de 1986 se establecieron las normas de coordinación de la gestión de las indemnizaciones Compensatorias en Zonas de Agricultura de Montaña.

Valoración

La normativa española ha desarrollado el régimen de ayudas que contempla la legislación básica comunitaria de una manera parcial, restrictiva y discriminatoria.

Parcial, pues las disposiciones españolas sólo prevén la concesión de la indemnización compensatoria anual, olvidando el régimen de ayudas a las inversiones colectivas.

Restrictiva, pues las condiciones exigidas a los peticionarios para poder tener acceso a esa indemnización, son más duras y limitativas que las de carácter general que prevé la legislación comunitaria.

Discriminatoria e incompleta, pues las normas españolas se circunscriben a las zonas de montaña olvidando de manera injusta a las zonas desfavorecidas y a las que tienen limitaciones específicas que representan conjuntamente el 65 por ciento de la superficie agrícola española, frente al 35 por ciento que suponen las de montaña.

Esta aplicación limitada por parte de las autoridades españolas del sistema de ayudas comunitarias, representa un claro freno para el desarrollo del sector agrario de nuestro país en las regiones más necesitadas, además de significar un impedimento cierto para la entrada de fondos comunitarios (reembolso del FEOGA) con destino a la mejora de las rentas y las estructuras agrarias de aquellos agricultores y ganaderos que más lo necesitan.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la presente proposición, apruebe las normas pertinentes que posibiliten la aplicación en España de la legislación comunitaria dictada en favor de las zonas desfavorecidas y las afectadas por limitaciones específicas.

Madrid, 5 de mayo de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero**.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000002

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, rechazó la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre investigación de accidentes en transportes públicos, número de expediente 162/000002, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 43, Serie D, de 7 de marzo de 1987.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Asimismo se publica la enmienda a dicha proposición no de Ley que resultó igualmente rechazada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

La Agrupación Parlamentaria del Partido Liberal (Grupo Mixto), al amparo de lo dispuesto en los artículos 97, 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene a bien presentar la siguiente enmienda a la proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Popular relativa a la investigación de accidentes en transportes públicos (162/000002).

De adición al punto 3.º «En dicha dotación se atenderá a criterios de reordenación y mejora del gasto público, mediante la consecuente racionalización y reducción de las comisiones que, descoordinadamente, actúan en varios departamentos ministeriales o en el ámbito parlamentario, sobre esta misma materia.»

Madrid, 24 de abril de 1987.—El Portavoz.

INTERPELACIONES

170/000014

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(170) Interpelación ordinaria

170/000014.

Autor: Rupérez Rubio, Francisco Javier (A. PDP).

Situación actual de la profesión veterinaria.

Acuerdo:

Calificarla como interpelación conforme al artículo 181 del Reglamento, dando cuenta del acuerdo al Gobierno, al interpelante, así como publicarla en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Javier Rupérez Rubio, Diputado por Cuenca, perteneciente a la Agrupación de Diputados del PDP, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Re-

glamento de la Cámara, presenta para su tramitación en Pleno la siguiente:

Interpelación sobre la actual situación de la profesión veterinaria

Justificación

La injusta situación que actualmente padece la profesión veterinaria va en detrimento de la calidad de los servicios que prestan a los consumidores, industrias y ganaderos, ya que si aquella no se remedia, los veterinarios no podrán cumplir los servicios oficiales que tienen asignados por no poder soportar los costos económicos de los mismos a sus expensas.

Por ello y ante la pasividad de la Administración Pública, esta Agrupación interpela al Gobierno a fin de que éste exponga ante el Pleno de la Cámara lo siguiente:

1. ¿Por qué no se han habilitado los créditos necesarios para retribuir a los veterinarios titulares como funcionarios del Grupo A?

2. ¿Por qué no se ha procedido a la reestructuración de las actividades oficiales de los veterinarios en las Comunidades Autónomas, con participación de los colegios y asociaciones profesionales, cuando el artículo 40.11 de la Ley General de Sanidad dispone que es competencia del Estado la homologación general de los puestos de trabajo de los servicios sanitarios, a fin de garantizar la

igualdad de oportunidades y la libre circulación de los profesionales y trabajadores sanitarios?

3. ¿Por qué no se ha convocado un concurso general de traslado, teniendo en cuenta la injusticia que se está cometiendo al inmovilizar en determinados puestos de trabajo a veterinarios titulares con experiencia, produciéndose además un agravio comparativo con otros profesionales?

4. ¿Es un objetivo del Gobierno aumentar los medios materiales de las Facultades de Veterinaria en infraestructura, material y profesorado?

5. ¿Tiene pensado el Gobierno crear, a través de una ley, la figura del veterinario de empresa?

6. ¿Piensa el Gobierno incorporar plenamente a los veterinarios en los servicios de sanidad ambiental?

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 1987.—**Javier Rupérez Rubio.**

172/000040

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre criterios de política general y económica en relación con Canarias, número de expediente 172/000040, cuyo texto se inserta a continuación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente interpelación urgente al Gobierno, para su debate en el próximo Pleno.

Canarias, por ser una Comunidad Autónoma de condiciones naturales específicas, tiene problemas diferentes de los que son comunes en el conjunto nacional, y por ello precisa de una acción política peculiar que se debate actualmente, según la línea que lleva el Gobierno de la nación, entre una falta de conocimiento profundo de sus necesidades y aspiraciones y una tendencia sutil a resquebrajar los pilares de su régimen singular histórico, atrayéndolo dentro de un centralista y uniforme sistema hegemónico.

A las cuestiones pendientes secularmente, a las que el ejecutivo socialista no les ha dado la debida respuesta, como puede ser el grave problema del transporte en una

región de insularidad alejada, que constituye permanente estrangulamiento al desarrollo socioeconómico de las islas Canarias, se une el de la indefinida política exterior con referencia a Canarias, sobre todo al de las relaciones con los Estados del Magreb, así como la debida explicación en cuanto a la adhesión de España a la CEE y los efectos para el archipiélago canario, teniendo en cuenta la fase de negociación, así como las consecuencias a partir de enero de 1986, es por lo que se interpela al Gobierno en relación a lo que sigue:

1. ¿Cuáles son los criterios de política general y económica del Gobierno en relación con Canarias?

2. ¿Cuáles son los criterios sobre política exterior que pueden afectar a Canarias, especialmente en las relaciones con los Estados del Magreb, sobre todo con Marruecos?

3. ¿Qué valoración hace el Gobierno de los efectos que en los distintos sectores económicos del archipiélago canario ha significado la integración de España en la Europa comunitaria?

Madrid, 9 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez.**

172/000041

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, debatió la interpelación urgente del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre criterios de política general que tiene el Gobierno para incrementar la seguridad vial en las distintas carreteras de España, número de expediente 172/000041, cuyo texto se inserta a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente interpelación urgente al Gobierno, para que sea debatida en el próximo Pleno de la Cámara.

En fecha reciente se ha hecho público el importante número de accidentes de tráfico que han ocurrido en España durante los días de la llamada operación de Semana Santa, registrándose un importante número de muertos, en torno a 140 personas de forma provisional.

Parece lógico suponer que a mayor densidad de tráfico

el número de accidentes se aumente, pero no es menos cierto que el incremento dependerá del grado de seguridad que se pueda ofrecer a los conductores.

La situación de las carreteras españolas se puede considerar altamente deficiente, no sólo por el grado de conservación de las mismas, sino también porque la propia red sufre importantes deficiencias, pues España es un país con escaso número de kilómetros de autopista en relación con el resto de los países comunitarios. Por otra parte, existen auténticos puntos negros en el trazado de nuestras carreteras, que dificultan una circulación fluida.

Por entender que la red viaria española requiere mayor atención por parte de la Administración, mejorando su trazado, el grado de conservación de la misma, y elimi-

nando los puntos conflictivos de las distintas carreteras nacionales, y por considerar necesario exigir del Gobierno la ordenación de la normativa de tráfico adaptándola a la normativa de los países europeos y potenciar las unidades especiales de tráfico con los medios materiales y humanos necesarios, se formula la siguiente interpe-lación:

¿Qué criterios de política general tiene el Gobierno para incrementar la seguridad vial en las distintas carreteras de España?

Madrid, 22 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

181/000237

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000237.

Autor: Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Corrección de errata en la pregunta de don José Cholbi Diego, sobre modificación de las normas que regulan la percepción del seguro de desempleo.

Acuerdo:

Tener por hecha la mencionada corrección, dando traslado de la misma a la Comisión de Política Social y de Empleo, al Gobierno y publicándola en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Advertida una errata en el texto de la pregunta para contestación oral en Pleno, presentada con fecha 31-3-87, con número de registro de entrada 7.835 por don José Cholbi Diego, Diputado por Alicante, se ruega sea subsanada en el siguiente sentido:

Donde dice: «... percepción del seguro de desempleo», deberá decir: «... percepción del seguro agrario».

Madrid, 29 de abril de 1987.—El Portavoz, **Juan Ramón Calero Rodríguez**.

181/000281

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000281.

Autor: Buil Giral, León (G. CDS).

Aplicación de las normas disciplinarias a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

León Buil Giral, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo dispuesto en los ar-

tículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta al señor Ministro de Interior, de la que desea obtener respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior.

La aplicación de las normas disciplinarias a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, se rige fundamentalmente por lo establecido en la Sección 4.ª del Capítulo IV de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, además del artículo 8.º en cuanto a las faltas que constituyan, al propio tiempo, materia de delito. Dichas normas y las de carácter supletorio de la legislación general de los funcionarios determinan las sanciones aplicadas con carácter precautorio o definitivo.

¿Se aplican siempre los mismos criterios a los miembros del Cuerpo expedientados o inculcados?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1987.—**León Bull Giral.**

181/000282

La Presidencia del Congreso de los Diputados, en virtud de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el 10 de febrero de 1987, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000282.

Autor: Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques, Nicolás (A. IU-EC).

Posible ejercicio por el Ministerio Fiscal de acciones respecto a las actuaciones de los Jueces de Instrucción de Orjiva y Chiclana.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, vengo en solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre interesar del Ministerio Fiscal el posible ejercicio de acciones respecto a actuaciones de los Jueces de Instrucción de Orjiva y Chiclana, para lo que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La insólita decisión de la Juez de Instrucción de la localidad granadina de Orjiva, decretando la prisión incondicional del letrado don Darío Fernández, que actuaba en ejercicio de su profesión, ha provocado el estupor e indignación de los profesionales del Derecho y de la gran mayoría de los ciudadanos que comprueban con sorpresa cómo el posible uso y abuso de autoridad de una determinada funcionaria acarrea una grave lesión de los derechos de la libertad de defensa y provoca un encarcelamiento que carece, en opinión de este Diputado, de base en nuestro ordenamiento jurídico.

A estos hechos hay que añadir la esperpéntica escena del Juez de Instrucción de Chiclana que con atuendo deportivo ordena en playas semidesiertas a unas bañistas el cumplimiento de su punto de vista particular sobre la decencia en el vestir y; en caso de no acatamiento, amenaza primero y después cumple, con la detención de dos días de las ciudadanas, doña María del Carmen Ortega y doña Luisa Toledo.

Ante estos acontecimientos no cabe la simple remisión a las acciones particulares que puedan emprenderse por los afectados, por los colegios profesionales o por el Consejo General del Poder Judicial. Tampoco es suficiente la agilidad del Ministerio Fiscal para entablar los recursos que puedan devolver una libertad que con tanto desacierto ha sido violentada.

La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, señala en su artículo primero: «El Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales, y procurar ante éstos la satisfacción del interés social». El artículo 8.º indica que «el Gobierno podrá interesar del Fiscal General del Estado que promueva ante los Tribunales las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público».

Las actuaciones de la Juez de Orjiva y del Juez de Chiclana —con graves precedentes como el de Azuaga— muestran el desconocimiento por parte de determinados y concretos funcionarios judiciales de cuáles son los límites que tiene el poder que les ha concedido la sociedad. Esta ignorancia ha provocado medidas que rebasan los límites de la legalidad y que conculcan de forma clara derechos individuales. Es necesario, por tanto, la corrección de estas conductas y la investigación de si se ha incurrido con ellas en responsabilidades de carácter penal. El

Gobierno no puede permanecer inactivo y debe interesar al Ministerio Fiscal el ejercicio de las acciones oportunas para que se depuren todas las responsabilidades, sin perjuicio de las decisiones que adopten los afectados directamente por los hechos.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta oral en Comisión:

¿Ha interesado el Gobierno del Fiscal General del Estado el ejercicio de las acciones procedentes en derecho para la depuración de las posibles responsabilidades pe-

nales en que hayan podido incurrir la Juez de Instrucción de Orjiva al decretar la prisión incondicional del letrado don Darío Fernández y el Juez de Instrucción de Chicla-na al detener durante dos días a doña María del Carmen Ortega y doña Luisa Toledo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1987.—**Nicolás Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**, Diputado del Grupo Mixto, Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

200/000004

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(200) Comunicación del Gobierno.

200/000004.

Autor: Gobierno.

Comunicación sobre actual nivel de cumplimiento del vigente Plan de Lucha contra la Droga.

Acuerdo:

Admitir a trámite conforme al artículo 196 del Reglamento, para su debate ante la Comisión de Política Social y de Empleo, dando traslado del acuerdo a la Comisión de referencia y publicándolo en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 1987.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir a V. E., al amparo del artículo 196 del Reglamento de esa Cámara, el texto de la siguiente comunicación sobre actual nivel de cumplimiento del vigente Plan de Lucha contra la Droga, para que, con objeto de dar cumplimiento a la Resolución número 5 aprobada como consecuencia del Debate sobre el estado de la Nación el pasado 24 de febrero, sea trasladada a la Comisión de Política Social y Empleo para su debate.

I. PRESENTACION DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Resumen de los contenidos y objetivos del Plan Nacional

Aprobado por el Gobierno el 24 de julio de 1985 (se adjunta la publicación correspondiente). Las acciones prioritarias del mismo se centraron en torno a los siguientes objetivos:

- Reducción de la oferta y la demanda.
- Control de la inseguridad ciudadana.
- Oferta de una red pública de servicios de atención al drogodependiente.
- Coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas y las Instituciones Sociales implicadas en el problema.

Las áreas de actuación previstas se resumen en los siguientes capítulos:

- Prevención (educación y reducción de la oferta y la demanda).
- Asistencia y reinserción social de drogodependientes.
- Actividades de soporte: información general, formación de profesionales e investigación sobre la realidad del problema.
- Acciones sobre colectivos específicos: Menores, Instituciones Penitenciarias, Fuerzas Armadas.
- Coordinación de las actividades anteriores.

Criterios básicos

1. Una política general consensuada políticamente contribuirá a reducir el consumo de drogas y sus consecuencias en la salud colectiva e individual y en el desarrollo de procesos de marginación.
2. Un esfuerzo concertado en el que participe la opinión pública, las autoridades responsables, los grupos

profesionales y otras entidades sociales podrá afrontar con efectividad los problemas derivados del tráfico.

3. Es preciso considerar el fenómeno del tráfico, uso y abuso de todas las drogas de manera global.

4. Los patrones existentes en el uso y abuso de las distintas drogas y la diversidad de sus efectos exigen afrontar los problemas concretos de forma diferenciada.

5. La acción preventiva se desarrollará en el marco de una política integral de educación para la salud y el bienestar.

6. El objetivo de la asistencia se sitúa en la rehabilitación-reinserción, siendo la abstinencia un instrumento para el fin anterior.

7. Al abordar la de reinserción es preciso conjugar el «principio de normalización» con los derechos específicos de cada individuo.

8. El programa asistencial debe tener en cuenta complementariedad de servicios sanitarios y sociales, evitar la creación de redes específicas para la asistencia a toxicómanos, desarrollar fórmulas alternativas al internamiento y fomentar las medidas en el ámbito familiar y comunitario.

9. La programación ha de estar suficientemente apoyada en programas de formación de profesionales e investigación previa que permitan conocer la realidad.

10. Es preciso establecer sistemas de evaluación y control que permitan conocer la evolución del fenómeno y la eficacia de los programas desarrollados.

Coordinación y participación en el desarrollo del mismo

El Plan Nacional se aplica mediante:

— Participación de la Administración Central, Autonómica y Local.

— Participación de las entidades sociales nacidas de la sociedad civil.

— Actuaciones de Gobierno en el ámbito de los Ministerios del Interior, Justicia, Sanidad y Consumo, Trabajo y Seguridad Social, Educación, Cultura, Asuntos Exteriores y Defensa.

— Iniciativas en el ámbito de actuación de las Comunidades Autónomas.

Primer diagnóstico crítico

Debido al corto tiempo de aplicación del Plan, aún se observa:

— Insuficiencias de los programas de prevención, a pesar de su fuerte desarrollo.

— Distribución irregular de servicios en el campo de la prevención, considerando la incidencia territorial del consumo.

— Limitación en el número de profesionales cualificados.

— Insuficiencia de los programas de evaluación y seguimiento.

— Conexión insatisfactoria entre los programas de las administraciones públicas y de los entes privados.

II. PROGRAMAS DESARROLLADOS (Ejecución del Plan Nacional)

Prioridades aprobadas para el año 1986

1. Creación de una estructura de coordinación interministerial e interautonómica.

2. Financiación a las Comunidades Autónomas como cauce fundamental de aplicación del Plan.

3. Habilitación de camas para atención a drogodependientes en la red hospitalaria pública.

4. Ordenamiento de los programas de mantenimiento con metadona.

5. Formación de profesionales.

6. Desarrollo de programas piloto (antagonistas opiáceos, terapia relacional, comunidades terapéuticas).

7. Diseño de un sistema de vigilancia epidemiológica.

8. Incremento de la coordinación y cooperación de Fuerzas de Seguridad del Estado.

9. Participación en Organismos Internacionales.

Actividades de la Administración Central

Los siguientes Departamentos han ejecutado actuaciones en su propio ámbito de competencias:

— Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas).

— Ministerio del Interior.

— Ministerio de Justicia.

— Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

— Ministerio de Educación.

— Ministerio de Cultura.

— Ministerio de Asuntos Exteriores.

— Ministerio de Defensa.

— Actividades de las Comunidades Autónomas.

III. BALANCE GENERAL DE UN AÑO DE APLICACION

Situación actual del problema

— Cifras estimadas de afectados.

— Problemas generales de la drogadicción: sanitarios, sociales, etc.

— Actitudes sociales.

— Tratamiento informativo por los medios de comunicación.

Valoración de las acciones desarrolladas

- Marco legal: su desarrollo y concreción.
- Reducción de la oferta: represión del tráfico. Estadísticas y comparaciones.
- Reducción de la demanda: prevención específica e inespecífica.
- Asistencia sanitaria y social.
- Reinserción social.
- Formación de profesionales e investigación.
- Apoyo al movimiento asociativo ciudadano.
- Coordinación Interministerial e Interautonómica.
- Cooperación Internacional.

Prioridades aprobadas para 1987

1. Desarrollar líneas de programación de la prevención específica e inespecífica.
2. Ejecución del Sistema de Información sobre Toxicomanías, según las indicaciones y pautas que se han venido discutiendo en 1986.
3. Mejorar la asistencia sanitaria en la red pública, tanto a la población adulta como a los menores de edad, siendo preciso para ello complementar progresivamente los servicios existentes.
4. Prevención y asistencia a otros problemas de salud de los drogadictos, principalmente SIDA y la hepatitis B.
5. Formación de recursos humanos dedicados a prevención, asistencia y reinserción de drogadictos, tanto desde centros específicos como desde centros inespecíficos.
6. Alternativas a la reinserción social en el ámbito comunitario y establecimiento progresivo de un sistema de información y evaluación.
7. Apoyo al movimiento asociativo y a la participación ciudadana.

8. Atención a los drogodependientes ingresados en el sistema penitenciario, así como a las implicaciones penales en la asistencia y reinserción social de los mismos.

9. Incrementar la coordinación interministerial para obtener un mensaje homogéneo en los programas desarrollados por los distintos departamentos.

10. Elaboración de un protocolo legal para la acreditación de centros.

11. Elaboración de una reforma del Código Penal.

IV. CONCLUSIONES

— La situación española en el contexto internacional, con especial referencia a los países de la CEE.

— Criterios básicos de la política adoptada: cooperación y coordinación entre las distintas administraciones públicas; apoyo a la iniciativa social y estímulo a la participación ciudadana; seguimiento y evaluación de programas.

— La efectividad del Plan Nacional es el resultado de las acciones desarrolladas por entidades públicas y privadas en el marco de unos criterios y prioridades elaborados anualmente.

— Resulta imprescindible desarrollar una política integral en que las acciones legislativas, de represión del tráfico, de prevención, de asistencia y reinserción social del toxicómano se complementen entre sí.

— La lucha contra las drogodependencias tiene un carácter de acción a largo plazo, cuyo éxito depende de la actitud mantenida por toda la sociedad, de la cooperación entre estados y del consenso en torno a una política estable y duradera.

Lo que notifico a V. E., a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de abril de 1987.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961